



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N.º 23 001 31 05 003 2020-00102-00

Montería, once (11) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Al Despacho de la señora Juez, informándole, que el término de emplazamiento venció y se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la del art. 80 ibídem.
PROVEA.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, once (11) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2020-00102-00
Demandante:	MORANIS MARGARITA MORA AVILEZ
Demandado:	CB INTERNACIONAL SAS y solidariamente JUAN MANUEL GÓMEZ, KARINA PAOLA GOMEZ MENDOZA, MIGUEL ANGEL GOMEZ MENDOZA, y JESSICA MARIA GOMEZ MENDOZA COMO SOCIOS CAPITALISTAS, Y COMO HEREDEROS DETERMINADOS DE CONSUELO TERESA MENDOZA ORTIZ (QEPD) y PAULA ANDREA GOMEZ MENDOZA (QEPD) y HEREDEROS INDETERMINADOS

Visto el anterior informe secretarial se observa que, se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la del art. 80 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el día **26 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 03:00PM** como fecha para para llevar a cabo la audiencia de conciliación, saneamiento, fijación del ligo y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, y de ser posible la del art. 80 ibídem, en tanto, para garantizar su debida notificación, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos.

SEGUNDO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos suministrados.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167c59e42d4c9c5187d2b120c48a6d54ae0eafaf0283db23fc912bddf7c2a2b0**

Documento generado en 11/01/2024 04:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>